



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 146 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 22 AGO 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 20684 de fecha 15 de agosto de 2019, presentado por el administrado **WILFREDO PARIONA QUISPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...)"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Escudo  
¡Figuras Históricas!

Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su TERCERA DISPOSICIÓN FINAL expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 18 de julio de 2019 a horas 18:00, en las inmediaciones de la Av. Independencia, el Inspector de Transporte de la MPH intervino al vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y2-9416 y como resultado de la acción de control levantó el Acta de Control<sup>1</sup> - Infracción N° 018695 con el Código de Infracción 07-141, que prescribe: *"Circular el vehículo menor de transporte (mototaxi), que no estén autorizados por la autoridad municipal o que no se encuentren registrados en el Padrón oficial de la Municipalidad Provincial (vehículos que se infracciona por primera vez)"*. Seguidamente, en aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo, se trasladó la referida unidad motorizada al Depósito Municipal, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 040217.

Que, mediante el escrito de fecha 15 de agosto de 2019, el administrado solicita la actualización de fecha del acta de control, bajo el siguiente argumento: *"... mi sobrino identificado como GUILLEN PÉREZ EMERSON saco la mototaxi para que pueda ir al Hospital, es en ese lapso que fue intervenido por el Inspector que conduce la grúa y luego sancionado por el Inspector Maldonado, todo ello nunca se me hizo el conocimiento hacia mi persona, luego de una semana me percate que mi vehículo no estaba en mi casa, fui a reclamar a mi sobrino quien ya se había ido de viaje hacia el VRAEM, en esa búsqueda de mi unidad vehicular fui al depósito y me percate que mi vehículo se encuentra ahí, es por ello que le pedi a la encargada del depósito una copia del acta de control, para poder cancelar la deuda y me doy con la sorpresa que se cobra por depósito municipal día a día, es por ello que por primera y última vez se me considere la actualización de la fecha para poder subsanar con el SAT..."*.

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que el recurrente ha cometido infracción por estar prestando el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor (mototaxi) sin contar con la autorización de la Municipalidad Provincial

<sup>1</sup> Acta de Control.- Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. (Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Ayacucho

de Huamanga. Respecto a su petición, cabe señalar que durante el periodo de evaluación de su descargo, mientras el recurrente se encontraba a la espera de un pronunciamiento por parte de esta dependencia, se ha incrementado el monto de la multa por haber excedido el plazo para el beneficio del descuento. Sobre el particular, se colige que el cobro de la multa se debe efectuar con fecha actualizada al día de la notificación de la presente Resolución, a fin de que el infractor pague la multa que le corresponde con el beneficio de descuento, regulado en el Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REALIZAR el cobro de la multa administrativa con fecha **actualizada** a la expedición del presente acto resolutivo, de los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 018695 y Boleta de Internamiento N° 040217, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y2-9416 internado en el Depósito Municipal de Vehículos, **previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.**

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro  
CIP. 149639  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **22 AGO. 2019**  
Oficio Circ. N° **3065-2019-STD-SE-MPH**  
SEÑOR. **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS**

Para su conocimiento y fines remito a Ud. copia  
del original de: **RE-146-2019-MPH/ST**  
de fecha: **22 AGO. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten Signature]*  
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA  
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

**22 AGO 2019**

Hora:.....Folios:.....  
Firma:.....N° Reg.....